

7.10/2019



Castilla-La Mancha



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL) PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "GARCÍA MAROTO" DURANTE EL CURSO 2018-2019.

Toledo, a 24 de abril de 2019

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. Ángel Felpeto Enriquez, nombrado por Decreto 21/2016, de 5 de mayo, (D.O.C.M. nº 88 de 6 de mayo) y competente para suscribir el convenio según Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. Luis Díaz-Cacho Campillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, con capacidad jurídica y en uso de las competencias que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que ambas instituciones comparten la necesidad de cooperar para mantener un adecuado funcionamiento de los servicios y coinciden en que la formación de los ciudadanos no se limite a las enseñanzas obligatorias sino que se ha de proyectar a una educación permanente de la persona a través del aprendizaje a lo largo de la vida. Que en la localidad de La Solana se vienen realizando acciones de Educación de Personas Adultas a través del Centro de titularidad municipal "García Maroto".

Segundo. Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación prevé, principalmente a través de su Disposición Adicional Segunda, la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales.

Tercero. Que la posibilidad de suscribir el presente convenio viene amparada por lo dispuesto en el artículo 67 apartado 3, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 13 del Real Decreto 2274/1993, de cooperación con las corporaciones locales, aplicable a la Administración Regional en defecto de normativa propia.



Castilla-La Mancha



Cuarto. Que la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 7, apartado 2, establece que el servicio educativo público de Castilla-La Mancha está compuesto por los centros docentes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los centros docentes de titularidad de las corporaciones locales y de otras administraciones públicas ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en su artículo 94, apartado 2, determina que la Consejería competente en materia de educación colaborará con las Administraciones locales en la programación, desarrollo y evaluación de la oferta de educación de personas adultas.

De igual manera, en su artículo 133, apartado 1, contempla que las entidades locales y la Consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos convenios o acuerdos de colaboración.

Quinto. Por último, la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 (prorrogados por Decreto 95/2018 de 18 de diciembre), prevé la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para la creación, construcción y funcionamiento de los centros docentes públicos que se establezcan en desarrollo de la planificación educativa.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines, mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de La Solana para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en el Centro de Educación de Personas Adultas "García Maroto", de La Solana (Ciudad Real), durante el curso 2018-2019.

El ámbito de actuación del Centro será el municipio de La Solana.

Segunda. El Centro de Educación de Personas Adultas debe tener las necesarias condiciones de higiene y seguridad, así como disponer de las instalaciones suficientes y adecuadas para la consecución de los objetivos establecidos, tanto desde el punto de vista educativo como de la asistencia a las necesidades de las personas adultas.



Castilla-La Mancha



Tercera. El régimen de funcionamiento del Centro de Educación de Personas Adultas, sus órganos de gobierno y coordinación, así como la admisión del alumnado, se regirán por lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En todo caso, corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer la normativa aplicable.

Cuarta.- El Centro de Educación de Personas Adultas deberá cumplir los requisitos mínimos que la Consejería competente en materia de educación establezca para este tipo de centros. Así mismo formará parte del Plan Provincial de Educación de Personas Adultas y realizará todas las acciones de coordinación que la administración educativa establezca.

Quinta. El Centro podrá impartir aquellas enseñanzas que para cada curso académico autorice el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las enseñanzas se impartirán y organizarán de acuerdo con la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la Educación de Personas Adultas.

En el presente curso se están impartiendo las siguientes enseñanzas:

- Educación Secundaria para personas adultas, modalidad presencial (ESPA).
- Curso de Competencias Básicas, nivel I.
- Curso preparatorio para las Pruebas de acceso a Grado Medio.
- Curso preparatorio para las Pruebas de acceso a Grado Superior.
- Curso Preparatorio para las Pruebas de acceso a la Universidad.
- Castellano para extranjeros.
- CGFS "Desarrollo de aplicaciones web" (oferta modular).
- Apoyo Tutorial al Programa That's English.

Sexta. El Ayuntamiento de La Solana asume íntegramente la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular del Centro de Educación de Personas Adultas, y en particular cumplir todas las obligaciones que, como empresa, contrae con el personal que preste servicios en la misma y asimismo asume en su totalidad los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los edificios y la dotación de mobiliario y material necesario para el desarrollo de la actividad docente y todos aquellos que se deriven del presente convenio.

Séptima. Los profesores que impartan enseñanzas autorizadas en el Centro reunirán los requisitos exigidos, en cuanto a titulación y formación, por la normativa vigente.



Castilla-La Mancha



El profesorado contratado por el Ayuntamiento que imparta enseñanzas autorizadas, podrá participar de los planes regionales de formación en la forma que establezca el órgano competente en formación del profesorado.

Octava. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a la inclusión en su programación educativa y a contribuir económicamente al sostenimiento de las enseñanzas autorizadas al Centro.

Novena. 1. La aportación económica para el curso 2018-2019 será de 33.000 -€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1802/422F/46000, imputándose el gasto al ejercicio presupuestario 2019 y supone un porcentaje aproximado del 14,67% del coste total de la actuación que es de 225.005,97.-€, siendo la aportación final del Ayuntamiento de La Solana de 192.005,97.-€, lo que supone un porcentaje aproximado del 85,33% sobre el coste total.

2. El importe anteriormente señalado deberá destinarse a sufragar parte de los gastos originados por la contratación del profesorado del centro, gastos de material y gastos vinculados de manera indubitada con el funcionamiento del centro (suministro eléctrico, combustible, limpieza).

En la contratación de personal deberá tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Décima. 1. El abono de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se realizará en un único libramiento una vez recibidas las justificaciones de los gastos correspondientes al curso 2018-2019.

2. El Ayuntamiento de La Solana deberá presentar justificación de los gastos realizados, aportando certificación aprobada por el órgano competente, de los gastos de personal y demás gastos y copia compulsada de los documentos acreditativos de estos antes de 15 de julio de 2019.

Los originales de nóminas, contratos, justificantes de la Seguridad Social y demás facturas imputadas quedarán custodiados y depositados en el Ayuntamiento de La Solana a disposición de la Intervención General y/o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Tras la justificación de la totalidad de los gastos que suponen el desarrollo de la actuación (aportación de la Consejería y del Ayuntamiento) se efectuará un único libramiento antes del 1 de septiembre de 2019 hasta importe máximo previsto o la parte proporcional que corresponda en función del gasto justificado.

Undécima.



Castilla-La Mancha



1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

- El Director General con competencias en educación de personas adultas, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Concejal responsable de educación del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- El jefe del servicio de educación de personas adultas.
- El funcionario del servicio de educación de personas adultas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario de la Comisión.

2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Hacer un seguimiento sobre el desarrollo del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio, y, en particular, los efectos jurídicos y económicos de la resolución del convenio por causas distintas de la expiración del plazo de vigencia.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. La no aplicación de las cantidades percibidas a los fines previstos, su falta de justificación o su justificación incorrecta, según lo estipulado en este convenio, dará lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimotercera.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de este por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.



Castilla-La Mancha



2. La resolución del convenio por alguna de las causas distintas del cumplimiento dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana, para el CEPA "García Maroto" y la Consejería de Educación, Universidades e Investigación, surtirá efectos a partir del momento en que se firma, sin perjuicio de que sus efectos se retrotraigan al inicio del curso 2018-2019 y tendrá vigencia y efectividad hasta la finalización del curso citado, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de adendas antes de la expiración de su vigencia por periodos de un curso académico, en la que se concretarán, si existe disponibilidad presupuestaria, la aportación económica de la Consejería y las demás condiciones de justificación y pagos.

Decimoquinta.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Ángel Felpeto Enríquez

EL ALCALDE DE LA SOLANA



Fdo.: Luis Díaz-Cacho Campillo